

Resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1977, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que concedió la marca "Telaren", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, por ser dichos actos ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33697

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 498-79, promovido por «Hommel Aktiengesellschaft» contra Resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 498-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hommel Aktiengesellschaft» contra Resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1977, se ha dictado, con fecha 1 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Hommel Aktiengesellschaft" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que concedió la marca número setecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta, "Viricrem", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33698

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 499-79, promovido por «Banca March, S. A.», contra Resolución de este Registro de 9 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 499-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banca March, S. A.», contra Resolución de este Registro de 9 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de mantener como lo hacemos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de abril siguiente, y de veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, que, en reposición, confirma el anterior, por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a «Banca March, S. A.», la marca número setecientos ochenta y cinco mil veinte, "March", para metales preciosos y sus

aleaciones y objetos de estas materias (excepto cuchillería, tenedores y cucharas), haciendo expresa excepción de los relojes de oro, platino y plata, clase catorce. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33699

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 523-79, promovido por «Boehringer Mannheim, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 21 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 523-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra Resolución de este Registro de 21 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña María Isabel Lehmann Novo, en nombre y representación de la Entidad "Boehringer Mannheim, S. A.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete (confirmada en reposición por la de doce de junio de mil novecientos setenta y nueve), por la cual fue concedida la marca número setecientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco, denominativa "Fripekan", solicitada por la Entidad "Rether, S. A.", para distinguir productos de la clase quinta del Nomenclátor Oficial, por ser dichas Resoluciones ajustadas a derecho. Y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33700

RESOLUCION de 7 de octubre de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que cita de las provincias de Ciudad Real y Toledo.

Con fecha 7 de octubre de 1982, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 12.354. Nombre: «Amaya I —B—», Mineral: Radiactivos (recurso de la Sección D). Cuadrículas: 2.700. Meridianos: 4º 27' y 4º 02' W. Paralelos: 20º 39' 20" y 39º 32' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 7 de octubre de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

33701

RESOLUCION de 7 de octubre de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Toledo y Madrid.

Con fecha 7 de octubre de 1982, por esta Delegación General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 3.438. Nombre: «Ugenade». Mineral: Rocas bituminosas (recurso de la Sección D). Cuadrículas: 360. Meridianos: 3º 47' y 3º 57' W. Paralelos: 40º 8' y 40º 12' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 7 de octubre de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.